

# TRANSPORTES "CONDOR PROAÑO CIA. LTDA."

INSTITUCION JURIDICA

OFICINA PRINCIPAL

Servicio Interprovincial de Pasajeros

Terminal Terrestre - Ingahurco

R. U. C. 1890027055001

LOCAL N° 22

AMBATO

ECUADOR

Dr. Jaime Altamirano Ob

Notario Segundo  
Ambato - Ecuador

## CERTIFICADO

En cumplimiento a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías sobre Cesión de Partes Sociales, CERTIFICO que la Junta General de Socios - de Transportes "Cónдор Proaño Cía. Ltda." celebrada el 16 de Septiembre de 1992 en esta ciudad de Ambato, con la concurrencia de setecientos cincuenta mil sucos de Capital, equivalente al 100% de Capital Social que tiene suscrito y pagado la Institución, por unanimidad, consintió y autorizó la cesión de sus treinta (30) partes sociales del Sr. Dr. Rodrigo Proaño Sánchez, propietario de las mismas de un mil sucos cada una, en favor del Sr. Luis-Humberto Cobo Sánchez.

Remítase al Acta de dicha Junta. Ambato, Enero 7 de 1.993.

  
P. Salomón Proaño G.





**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON  
AMBATO**

FUNDADA EN EL AÑO DE 1869

**Dr. Jaime C. Altamirano Ch.**

ABOGADO - NOTARIO

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS SRS. TOMAS ELIAS BRAVO Y JUAN AURELIO SANCHEZ; Y DE LOS NOTARIOS SRS. FELIX ANGEL GRANJA Y DR. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO.

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

De CESION DE PARTICIPACIONES

*Nº* SEGUNDA

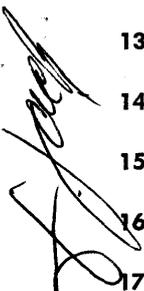
Otorgada por DOCTOR RODRIGO PROAÑO SANCHEZ Y ESPOSA

A favor de LUIS HUMBERTO COBO SANCHEZ

Cuántía \$ 30.000,00

Ambato, 3 de MARZO de 1993

1  
2 En la ciudad de Ambato, Capital  
3 de la Provincia de Tungurahua, Re-  
4 pública del Ecuador, hoy día MIER-  
5 COLES TRES DE MARZO de mil nove-  
6 cientos noventa y tres, ante mí,  
7 Doctor Jaime Altamirano Chico, No-  
8 tario Segundo de este Cantón; COMPARECEN: Por una parte y en calidad de Ce-  
9 dentes los cónyuges señores DOCTOR RODRIGO PROAÑO SANCHEZ y LICENCIADA EL-  
10 SA FABIOLA GOMEZ; por otra y en calidad de Cesionario el señor LUIS HUMBER-  
11 TO COBO SANCHEZ, casado, los compa ecientes ecuatorianos, mayores de edad,  
12 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y conocidos por mí, de que  
13 doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública, el contenido de la minuta  
14 que se presentan, la misma que se inserta y cuyo tenor literal es el si-  
15 guiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública la siguiente  
16 minuta. PRIMERA: COMPARECIENTES.- Por una parte y en calidad de cedentes  
17 los cónyuges: Doctor Rodrigo Proaño Sánchez y Licenciada Elsa Fabiola Gó-  
18 mez, casados; y, por otra parte y en calidad de cesionario el señor Luis  
19 Humberto Cobo Sánchez, casado; los tres ecuatorianos, mayores de edad, por  
20 sus propios derechos y civilmente capaces. SEGUNDA: CESION.- Los cónyuges  
21 Doctor Rodrigo Proaño Sánchez y Licenciada Elsa Fabiola Gómez, dicen que  
22 contando con la autorización respectiva de la Junta General de Socios de  
23 Transportes "CONDOR PROAÑO CIA. LIMITADA", en sesión de 16 de Septiembre  
24 de 1.992, cede y traspaasa en favor del señor Luis Humberto Cobo Sánchez,  
25 30 participaciones sociales, de un valor de un mil sueres cada una de ellas,  
26 dando un total de treinta mil sueres, cantidad de dinero que aseguran los  
27 cónyuges cedentes tenerla recibida al contado, en efectivo y a su entera  
28 satisfacción de manos del cesionario, en virtud de lo cual éste, gozará de



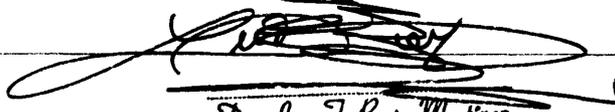
1 los mismos derechos y obligaciones que los demás socios de Transporte "CON-  
2 DOR PROANO CIA LIMITADA"; facultando al señor Cesionario dar el trámite co-  
3 rrespondiente de inscripción en el Registro Mercantil de Ambato a fin de  
4 que surta los efectos legales consiguientes. TERCERA: GASTOS.- Los que cau-  
5 se la celebración e inscripción de esta escritura serán de cuenta del se-  
6 ñor cesionario. CUARTA: ACEPTACION.- El señor Luis Humberto Cobo Sánchez,  
7 cesionario, a su vez manifiesta que acepta el contenido íntegro de esta es-  
8 critura, por encontrarse en todo conforme a lo estipulado con los cedentes.  
9 QUINTA: CUANTIA.- Es la contractual. SEXTA: DOCUMENTO HABILITANTE.- Se ad-  
10 junta y forma parte de esta escritura la certificación conferida por el se-  
11 ñor Gerente General de Transportes "CONDOR PROANO CIA, LIMITADA", que con-  
12 tiene la autorización de la Junta General de Socios para la cesión de las  
13 participaciones sociales constantes en este instrumento. Agregue Usted se-  
14 ñor Notario las demás cláusulas de estilo, para imprimir a la presente mi-  
15 nuta el valor de instrumento público.- f).- Dr. Luis Eduardo Rieffro Fra-  
16 de-Abogado.-Matrícula No. 76-Ambato.-"Hasta aquí la minuta, la misma que  
17 queda elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifican los otor-  
18 gantes. Queda agregado el documento habilitante respectivo.-Yé, el Notario,  
19 para extender el presente instrumento, cumplí previamente todos los debe-  
20 res legales del caso. Leída que les fue por mí, esta escritura en alta -  
21 voz e íntegramente a los otorgantes, aquellos comparecientes la aprueban,  
22 se ratifican y suscriben conmigo el Notario; habiéndose verificado todo en  
23 unidad de acto.- Doy fe.- Se presentaron las cédulas respectivas.- f).-  
24 Dr. Rodrigo Proaño S.-f).-Leda. Elsa Fabiola Gomez.-f).- Luis Humberto  
25 Cobo S.-El Notario.-f).-Dr. Jaime Altamirano Chico.

26 Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA,  
27 firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

28 *El Notario - [Signature]* *Laer*

1 TIFICO; que al margen de la Inscripción número; Doscientos -  
2 veinte (220) del Registro Mercantil de 1º de Julio de 1.986-  
3 Tomé nota de la Cesión de Participaciones, indicada en la pre-  
4 sente Escritura .- Ambato Marzo 30 de 1.993.

5 EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.

6 

7 Dr. Luis J. Borja Martínez  
8 Registrador de la Propiedad  
9 y Mercantil del Cantón Ambato

10 RAZON.- Siento como tal, que se tomó debida nota, al margen de la Ma-  
11 tris de la Escritura de Transformación de la Sociedad en nombre Colectivo  
12 "Cender Proaño y Compañía, en una de Responsabilidad Limitada, la  
13 transferencia de treinta participaciones sociales, constantes en esta  
14 escritura.- Ambato, Marzo 31 de 1.993.-

15 